



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : MARILUZ RODRIGUEZ GALINDO
DEMANDADO : ARTURO NOVOA QUINTERO
RADICACIÓN : 2014-00476

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

Procede el juzgado a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 3 de febrero de 2020 mediante el cual se declaró desierto el recurso por cuanto no pago las expensas ordenadas en la sentencia para surtir la apelación interpuesta contra esta última.

I. Sustenta su inconformidad en los siguientes términos:

Fundamentó el recurso manifestando que como quiera que en el presente evento se encuentra pendiente por resolver en segunda instancia otras actuaciones de las cuales ya se pagó expensas de copias, y que sería muy oneroso para él y su parte pagar nuevamente las mismas copias, además que la suma asciende a \$230.000, por lo que si debiera pagarlas padecería un menoscabo su economía.

Solicita entonces que se reconsidere el pago que debe hacer respecto del proceso para que surta la alzada solicitada.

II. CONSIDERACIONES:

Advierte el Despacho que repondrá el auto atacado, teniendo en cuenta que para surtir una apelación interpuesta por la misma parte ya se enviaron al Tribunal Superior de este Distrito copias de las actuaciones surtidas anteriores a la diligencia de inventarios y avalúos, y en aplicación al principio de caridad, teniendo en cuenta que podría ser redundante enviar nuevamente las mismas copias más las posteriores a la diligencia de inventarios y avalúos, se accederá a lo solicitado.

Por tanto, téngase por pagadas las expensas necesarias para surtir la apelación ante el Tribunal Superior de este Distrito Judicial sala civil familia laboral.

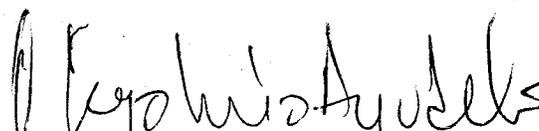
Por secretaria procédase a remitir las copias pagadas por el apelante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REPONER la providencia del 3 de febrero de 2020, por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Por secretaria procédase a remitir las copias pagadas por el apelante.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO GASANOVA
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>12</u> del	
25 FEB 2020	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	